



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 262-2025-MDT/GM

El Tambo, 05 de junio de 2025

VISTO:

Informe Técnico N° 032-2025-MDT/GDT/SGO/RO-FCAH del Residente de Obra, Informe Técnico N°004-2025-MDT/GDT/SGO/SO-LDMA de Supervisor de Obra, Informe Técnico N°75-2025-MDT/GDT-SGO de la Subgerencia de Obras, Informe N° 395-2025-MDT/GDT de la Gerencia de Desarrollo Territorial, sobre aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04 del tercer corte y saldo de la III etapa de la Obra **"CREACION DE POLIDEPORTIVO LA ESPERANZA DEL, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO – JUNIN"** con CUI N° 2066175; Informe Técnico N° 027-2025-MDT/GPP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto e Informe Legal N° 244-2025-MDT/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley No. 27972 orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la ley.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, a la fecha se cuenta con la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", marco legal que establece las disposiciones que regulan, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades; y menciona que solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifica el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica.

Que, mediante Informe Técnico N° 032-2025-MDT/GDT/SGO/RO-FCAH, el Residente de Obra, solicita la Ampliación de Plazo N° 04 del tercer corte y saldo de la III etapa de la Obra **"CREACION DE POLIDEPORTIVO LA ESPERANZA DEL, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO – JUNIN"** con CUI N° 2066175, por la causal de "desabastecimiento de materiales", en el específico el atraso en la adjudicación del Proceso de Selección correspondiente al **"SERVICIO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE MEDIA TENSION PARA LA OBRA TERCER CORTE Y SALDO DE LA III ETAPA DE LA OBRA CREACION DE POLIDEPORTIVO LA ESPERANZA DEL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"**; por un plazo de 65 días calendario conforme lo establece la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL; asimismo, ésta ampliación de plazo generará mayores gastos generales por el monto de S/ 55,760.64 (Cincuenta y cinco mil setecientos sesenta con 64/100 soles). En el mencionado informe sustentando lo siguiente:

- ✓ Con fecha 27/10/2024 se realizó la convocatoria del procedimiento de selección AS-SM-19-2024-MDT/CS-1, correspondiente a la Ejecución del **"SERVICIO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE MEDIA TENSION PARA LA OBRA TERCER CORTE Y SALDO DE LA III ETAPA DE LA OBRA CREACION DE POLIDEPORTIVO LA ESPERANZA DEL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"**. No obstante, pese a que el 26/11/2024 se ha realizado el otorgamiento de la buena pro del procedimiento

Según el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 264.- Autonomía de responsabilidades, 264.1 Las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad de las autoridades son independientes y se exigen de acuerdo a lo previsto en su respectiva legislación. 264.2 Los procedimientos para la exigencia de la responsabilidad penal o civil no afectan la potestad de las entidades para instruir y decidir sobre la responsabilidad administrativa, salvo disposición judicial expresa en contrario.



de selección, éste ha sufrido postergaciones y/o demoras en sus trámites administrativos, y recién el 12/03/2025 ha sido declarado desierto dicho procedimiento de selección, tal como se evidencia en la página del SEACE.

- ✓ Este hecho ha generado que la obra se ve afectada en su programación respecto a la ejecución de la partida 1.13.5 SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSION 10 KW TRIFASICO, ya que como se puede evidenciar desde el otorgamiento de la Buena pro hasta la declaratoria de desierto del procedimiento de selección en mención, ha transcurrido 107 días calendarios, en perjuicio del plazo de ejecución de la Obra.
- ✓ Mediante INFORME N° 016-2024 - MDT/GDT/SGO/RO-LDMA, de la ING. LALY MONTES ARAUJO se indicó que al 18 de febrero del 2025 el estado de procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°019-2024-MDT/OEC-1, era el siguiente: (...) Como se evidencia desde el 26 de noviembre del 2024 (fecha donde se otorgó la buena pro del proceso de selección) hasta el 29/01/2025 no se tiene resuelto el cuestionamiento que se realizó al proceso, conforme infirmo la Sub Gerencia de Abastecimiento. Y a la fecha de hoy 18/02/2025 tampoco se tiene ningún avance significativo respecto a la continuidad del Proceso (tal como se puede evidenciar en la página del SEACE). Por lo cual se indica que se tiene retraso de los procesos administrativos correspondiente al proceso de selección en mención; hecho que conlleva que la obra se vea afectada con el desabastecimiento de materiales conforme lo establece la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL (...)
- ✓ Con INFORME N° 001-2025-MDT/GDT/SGO/RO-FAH/SO-LMA de fecha 10/03/2025 se indicó que persiste el retraso en el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°019-2024-MDT/OEC-1, indicándose que: (...) Como se puede evidenciar en la plataforma del SEACE, el proceso de selección ha sido declarado nulo hasta la etapa de calificación y evaluación de propuestas el 05/03/2025, no obstante, la resolución que declara dicha nulidad tiene la fecha 07/02/2025; hecho que evidencia el retraso de los tramites y/o procedimientos administrativos en la Sub Gerencia de Abastecimiento y/u otras áreas involucradas; generándose así retraso en la programación de la Obra. Por otro lado, pese a que el proceso ha sido declarado nulo hasta la etapa de calificación y evaluación de propuestas el 05/03/2025, hasta el día de hoy 10/03/2025, no se actualiza el cronograma del proceso de selección, evidenciándose nuevamente el retraso de los tramites y/o procedimientos administrativos en la Sub Gerencia de Abastecimiento (...)
- ✓ Con fecha 13/05/2025 se realizó la segunda convocatoria del procedimiento de selección AS-SM-19-2024-MDT/CS-2, correspondiente a la Ejecución del "SERVICIO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE MEDIA TENSION PARA LA OBRA TERCER CORTE Y SALDO DE LA III ETAPA DE LA OBRA CREACION DE POLIDEPORTIVO LA ESPERANZA DEL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"; evidenciándose así que desde la declaratoria de desierto de la primera convocatoria hasta la publicación de la segunda convocatoria del procedimiento de selección en mención a transcurrido 63 días calendarios en perjuicio del plazo de ejecución de la Obra.
- ✓ Conforme se puede evidenciar en la página del OECE - SEACE, el cronograma del procedimiento de selección AS-SM-19-2024-MDT/CS-2, correspondiente a la Ejecución del "SERVICIO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE MEDIA TENSION PARA LA OBRA TERCER CORTE Y SALDO DE LA III ETAPA DE LA OBRA CREACION DE POLIDEPORTIVO LA ESPERANZA DEL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" a sufrido varias postergaciones en sus etapas programándose así que para el día 30/05/2025 se realice el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección en mención.
- ✓ No obstante, a la fecha de emisión del presente informe, aun no se ha realizado el otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección AS-SM-19-2024-MDT/CS-2: ocasionándose así un perjuicio al plazo de ejecución de la Obra; además considere que su plazo de ejecución de la Obra vence el 07/06/2025.
- ✓ Los sucesos y/o retrasos del procedimiento de selección AS-SM-19-2024-MDT/CS-1 y AS-SM-19-2024-MDT/CS-2, correspondiente a la Ejecución del "SERVICIO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE MEDIA TENSION PARA LA OBRA TERCER CORTE Y SALDO DE LA III ETAPA DE LA OBRA CREACION DE POLIDEPORTIVO LA ESPERANZA DEL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN", se encuentran asentados en el Cuaderno de Obra, en el Asiento No 195 del residente de fecha 26/11/2024, Asiento No 337 del residente de fecha 12/03/2025, Asiento No 437 del

Según el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 264.- Autonomía de responsabilidades, 264.1 Las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad de las autoridades son independientes y se exigen de acuerdo a lo previsto en su respectiva legislación. 264.2 Los procedimientos para la exigencia de la responsabilidad penal o civil no afectan la potestad de las entidades para instruir y decidir sobre la responsabilidad administrativa, salvo disposición indirecta expresa en contrario.



residente de fecha 13/05/2025, Asiento No 469 del residente de fecha 31/05/2025 y Asiento No 473 del residente de fecha 03/06/2025 para conocimiento del Supervisor a fin que se tramite la Ampliación de Plazo correspondiente por desabastecimiento de materiales.

- ✓ Conforme lo descrito en el presente informe, se evidencia que hasta en dos oportunidades los responsables técnicos de la Obra (residente y supervisor) han advertido a la Entidad, que se viene generando retrasos sobre el Procedimiento de Selección en mención, debido que se ha venido postergando en varias oportunidades las etapas del procedimiento de selección; conforme se puede apreciar en la página del OECE - SEACE, y así mismo se ha tenido demora en los trámites administrativos para realizar la segunda convocatoria del procedimiento de selección.
- ✓ Considérese que los requerimientos para la obra se han hecho oportunamente considerando los plazos y etapas que conllevan un procedimiento de selección; pero al haberse modificado y/o postergado las etapas del procedimiento de selección en varias oportunidades y el retraso en los trámites administrativos, han generado que la obra presente desabastecimiento de materiales y por ende retraso en el cumplimiento de metas físicas de la Obra.
- ✓ Es preciso indicar que el SERVICIO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE MEDIA TENSION PARA LA OBRA TERCER CORTE Y SALDO DE LA III ETAPA DE LA OBRA CREACION DE POLIDEPORTIVO LA ESPERANZA DEL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN, tiene un plazo de ejecución de 90 días útiles (plazo aprobado por Electrocentro S.A.), así mismo considere que el servicio en mención compromete la ejecución de la partida 1.13.5 SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSION 10 KW TRIFASICO; partida que forma parte de la ruta crítica de la Obra por su plazo de ejecución.

Que, mediante Informe Técnico N°004-2025- MDT/GDT/SGO/SO-LDMA, la Supervisora de Obra, APRUEBA la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 del tercer corte y saldo de la III etapa de la Obra "CREACION DE POLIDEPORTIVO LA ESPERANZA DEL, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN" con CUI N° 2066175, por un plazo de 65 días calendario, por la causal de desabastecimiento de materiales conforme lo establece la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, asimismo indica que ésta ampliación de plazo generará mayores gastos generales por el monto de S/ 55,760.64 (Cincuenta y cinco mil setecientos sesenta con 64/100 soles), y solicita el ACTO RESOLUTIVO de aprobación.

Que, mediante Informe Técnico N°75-2025-MDT/GDT-SGO, el Sub Gerente de Obras, APRUEBA la Ampliación de Plazo N° 04 del tercer corte y saldo de la III etapa de la Obra "CREACION DE POLIDEPORTIVO LA ESPERANZA DEL, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN" con CUI N° 2066175, y solicita el Acto Resolutivo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 395-2025-MDT/GDT, la Gerencia de Desarrollo Territorial, APRUEBA la Ampliación de Plazo N° 04 del tercer corte y saldo de la III etapa de la Obra "CREACION DE POLIDEPORTIVO LA ESPERANZA DEL, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN" con CUI N° 2066175 y solicita que se emita el acto resolutivo.

Que, mediante Informe Técnico N°027-2025-MDT/GPP, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal para la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 del tercer corte y saldo de la III etapa de la Obra "CREACION DE POLIDEPORTIVO LA ESPERANZA DEL, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN" con CUI N° 2066175, por el importe de S/ 55,760.64 (Cincuenta y cinco mil setecientos sesenta con 64/100 soles).

Que, mediante Informe Legal N° 244-2025-MDT/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina PROCEDENTE la solicitud Ampliación de Plazo N° 04 del tercer corte y saldo de la III etapa de la Obra "CREACION DE POLIDEPORTIVO LA ESPERANZA DEL, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN" con CUI N° 2066175, por un plazo de 65 días calendario, por la causal de desabastecimiento de materiales que afecta la ruta crítica, con ampliación presupuestal ascendente de S/ 55,760.64 (Cincuenta y cinco mil setecientos sesenta con 64/100 soles).

En tal sentido y por lo esgrimido líneas arriba, se concluye que la solicitud de ampliación de plazo de obra se encuentra enmarcado dentro de las causales previstas en la Ley y Reglamento de la Ley de

Según el
Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 264.- Autonomía de responsabilidades, 264.1 Las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad de las autoridades son independientes y se exigen de acuerdo a lo previsto en su respectiva legislación.
264.2 Los procedimientos para la exigencia de la responsabilidad penal o civil no afectan la potestad de las entidades para instruir y decidir sobre la responsabilidad administrativa, salvo disposición judicial expresa en contrario.





Contrataciones del Estado, ya que afectan la ruta crítica del proyecto que no ha permitido cumplir con las metas del proyecto y a fin de no tener alguna implicancia en el desarrollo de la referida obra, que de alguna manera entorpezca su ejecución, debemos pronunciarnos por su procedencia a razón que dicha obra se encuentra en plena ejecución.

La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en mérito de los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 028-2023-MDT/A, de fecha 05 de enero del 2023, Resolución de Alcaldía N° 208-2023-MDT/A, de fecha 15 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 04 del tercer corte y saldo de la III etapa de la Obra “**CREACION DE POLIDEPORTIVO LA ESPERANZA DEL, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO – JUNIN**” con CUI N° 2066175, por un plazo de 65 días calendario, por la causal de desabastecimiento de materiales que afecta la ruta crítica, conforme lo establece la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, asimismo indica que ésta ampliación de plazo generará mayores gastos generales por el monto de S/ 55,760.64 (Cincuenta y cinco mil setecientos sesenta con 64/100 soles); de conformidad a los informes técnicos y legales señalados en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras, Residente de obra, Supervisor de obra, por el contenido y aprobación en sus informes correspondientes sobre la Ampliación de Plazo N° 04 del tercer corte y saldo de la III etapa de la Obra señalada en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas realice la adenda correspondiente en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DEVOLVER los actuados y **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Obras la custodia de los actuados originales correspondientes a la Ampliación de Plazo N° 04 de la obra señalada en el artículo primero, a fin de conservar el único expediente. Además, deberá notificar a los ejecutores de obra, Residente y Supervisor para que se continúe con el proceso que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de PAD para que evalúe el deslinde de responsabilidad administrativa a que hubiera lugar.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Territorial y Gerencia de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO
Abg. Juan Antonio CHANG MALLOQUI
GERENTE MUNICIPAL